



“EXCESOS QUE HORRORIZAN A LA HUMANIDAD”. RECLAMO JUDICIAL POR LA SEVICIA Y CRUELDAD DE UN ESCLAVISTA EN SANTIAGO DE CHILE (1795-1796)¹

‘EXCESSES THAT HORRIFY HUMANITY’. JUDICIAL COMPLAINT AGAINST
THE CRUELTY OF A SLAVEOWNER IN SANTIAGO DE CHILE (1795–1796)

Tamara Alicia Araya Fuentes²

En este artículo analizo un juicio criminal iniciado por Anastacia Torres, quien acusa la sevicia cometida contra su hija María de los Ángeles, esclavizada mulata de poco más de 13 o 14 años, por parte de su patrón, don Agustín Arguelles. Dicho litigio se desarrolló en la ciudad de Santiago de Chile entre 1795 y 1796, y a través de él indago en los argumentos que aparecen en relación al maltrato y crueldad que formaron parte de la esclavitud vivida por María de los Ángeles. Esto me lleva a observar tres aspectos que se correlacionan y que sirvieron para sustentar la denuncia y que implicó, por un lado, resaltar el alcance del dolor infligido y las marcas corporales que evidenciaron dicho maltrato, y por otro la muestra del dolor materno. Estas dos primeras elaboraciones nutren el tercer argumento, y más relevante, que es la inhumanidad del esclavista. Esto porque el uso del concepto de dolor se conecta con el de humanidad, el cual es redefinido en el periodo, y que no es comprendido como un atributo de las personas esclavizadas, sino como una falta de quien esclaviza.

Palabras claves: esclavitud, humanidad, cuerpo, dolor, Santiago de Chile, siglo XVIII.

In this article, I analyze a criminal trial initiated by Anastacia Torres, who accused don Agustín Arguelles, the master of her daughter María de los Ángeles—an enslaved mulatta of just over 13 or 14 years of age—of acts of cruelty committed against her. This lawsuit took place in the city of Santiago, Chile, between 1795 and 1796, and through it I explore the arguments that emerged in relation to the mistreatment and cruelty that formed part of María de los Ángeles’s experience of enslavement. This leads me to consider three interrelated aspects that served to support the complaint. First, the denunciation emphasized the extent of the pain inflicted and the bodily marks that evidenced such mistreatment. Second, it foregrounded the mother’s suffering. These first two elements fed into the third and most significant argument: the inhumanity of the slave owner. This is because the use of the concept of pain is connected to that of humanity, a notion that was being redefined during the period and was understood not as an attribute of enslaved people, but rather as a failing of those who enslaved them.

Key words: Slavery, humanity, body, pain, Santiago de Chile, eighteenth century.

El 25 de febrero de 1795 Anastacia Torres, parda libre y madre de María de los Ángeles, inició un reclamo contra don Agustín Arguelles por agresiones crueles a “María de los Ángeles mi Hija, muchacha como de trece, â catorse años”, por el “hurto de unas rositas de oro”, motivo por el cual “ha experimentado riguroso castigos de su espresado amo”. Anastacia acusa que mantuvieron a su hija bajo llave, engrillada

por días y maltratada “por mano del verdugo”, recibiendo “mi desdichada Hija castigos tan seberos é inauditos” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.202)¹. El desarrollo de este juicio criminal nos explica un conjunto de elementos que aportan a la comprensión de la esclavitud en Chile, como el maltrato corporal, el sentimiento de dolor materno y la inhumanidad de quien esclaviza. Así,

¹ En el marco del cierre del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2024) y la realización de las XIV Jornadas de Estudios Coloniales y Modernos, y las 2das Jornadas de Estudios Afrodescendientes -actividad patrocinada por los proyectos Fondecyt-ANID Iniciación N° 11250071, Fondecyt-ANID Iniciación N° 11220055 y PIP-CONICET N° 11220200102548CO- se convocó a investigadoras e investigadores a presentar manuscritos para el dossier “Nuevas miradas hacia los estudios afrodescendientes en Chile y desde Hispanoamérica”. La coordinación de los trabajos estuvo a cargo de Javiera Carmona (Universidad de Tarapacá, Chile), Orlando Gabriel Morales (CONICET, Argentina) y Alejandra Fuentes (Instituto de Historia, Universidad San Sebastián, Chile). Este manuscrito fue evaluado por pares externos y editado por el Comité Editorial de *Chungara. Revista de Antropología Chilena*.

² Universidad de Chile, Departamento de Ciencias Históricas, Santiago, Chile. tamara.afuentes@gmail.com, ORCID: 0000-0001-9708-2601

Recibido: noviembre 2024. Aceptado: mayo 2026.

DOI: 10.4067/s0717-73562026000100517. Publicado en línea: 17-agosto-2026.



el objetivo de este artículo es examinar este conjunto de planteamientos, entender cómo se articulan y subrayar las nociones de humanidad e inhumanidad que formaron parte de la definición de esclavitud en el periodo².

Los procedimientos judiciales que Anastacia llevó en nombre de su hija (1795 y 1796) expresan conocimiento y experiencia previa con las instancias formales de justicia. Anastacia no solo sabía dónde ir y con quién hablar, también dimensionaba qué elementos señalar y destacar, cuestiones que eran parte de un aprendizaje del saber decir y hacer moldeados por su propia vivencia y observación³. Ciertamente Anastacia no estaba sola, tuvo a su lado al doctor Pozo, Procurador de Pobres, que la representó frente a los tribunales, lo que implicaba acompañar procedimientos, notificaciones y acciones judiciales. Las voces de Anastacia y el Procurador se intercalan y funden estratégicamente con el propósito de demandar la crueldad esclavista y acusar sevicia, que implicaba un uso equivocado y excesivo del castigo. Significaba cometer crueldad sobre el cuerpo de un subordinado, y también era parte de las fórmulas y protocolos judiciales que permitieron a personas esclavizadas iniciar juicios contra sus propietarias(os). Entonces, si bien estaba aceptado el castigo correctivo, este no debía sobrepasar los límites de la sangre, cuestión que estaba regulada por las *Siete Partidas*, que organizó el tratamiento de la población esclavizada tanto en la península como en la América española⁴.

El litigio analizado aquí no goza de excepcionalidad en tanto es parte de las muchas acciones legales que realizaron personas esclavizadas, y sus parientes, acusando sevicia, en este caso una madre liberta por su hija esclavizada, ocurrida en la ciudad de Santiago a fines del siglo XVIII (Arre y Moraga 2009; Duarte 2013; González Undurraga 2012, 2014). Este juicio criminal también se sitúa en un contexto donde personas esclavizadas participaron de la vida cotidiana realizando labores centradas en lo doméstico y en espacios urbanos. Por lo demás, a la fecha diversas investigaciones logran dar cuenta de la relevancia que tuvo la población esclavizada a nivel demográfico, como también estudios que explican el lugar de la población esclavizada en el tejido social de la ciudad y sus distintos espacios, no solo en Santiago, sino que también en otras ciudades coloniales de la Capitanía General, como Coquimbo y Valparaíso (Arre 2011; Bowen 2025; Contreras 2017; Cussen y Martínez 2020; Fuentes-González 2023; Ogass 2009).

En este contexto Anastacia reclamaba la sevicia a la cual había sido sometida su “desdichada hija” por parte de Agustín de Arguelles, quien afectó con “severos castigos, Azotes y otros tormentos” a María de los Ángeles. En el curso del litigio leemos referencias al dolor, sufrimiento, castigos y crueldades vividas por María de los Ángeles, y también los sentimientos de Anastacia que evocaba el amor materno afectado por la angustia de su hija. El lenguaje del juicio recurre insistentemente al concepto del “dolor” para realzar la injusticia y acusar la crueldad de Agustín Arguelles. El “dolor” explica el maltrato, las herramientas y métodos de castigo -uso de cera caliente, grillos, chicotes-. A su vez, las heridas en el cuerpo de María de los Ángeles son indicadas para mostrar y subrayar el exceso y la falta de humanidad del acusado⁵.

Con base en este juicio analizo cómo el dolor, enunciado y demostrado físicamente, sustenta la queja y sirve de argumento para demandar justicia y exponer la inhumanidad del esclavista. Reclamar y expresar el dolor formaron parte de una larga y exitosa tradición de litigación que posibilitó negociaciones en beneficio de personas esclavizadas. Ahora bien, este dolor se articuló con un concepto de humanidad que fue redefinido en el periodo, aun cuando lo que predomina en el litigio revisado aquí es la noción de humanidad no como atributo de las personas esclavizadas, sino como una falta de quien esclaviza. Entonces, cuando ocurre la sevicia, lo que se acusa no es la humanidad de quienes son esclavizados, sino la inhumanidad de quien comete el castigo y el maltrato. Dentro de los encuadramientos de la humanidad católica, propietarios y propietarias crueles cometían una falta al dar tratamiento inhumano. Así, el énfasis de la pérdida de humanidad de los esclavistas sugiere pensar en una humanidad de las personas esclavizadas a partir de la ausencia, y de la no humanidad plena. En el juicio analizado aquí, en que se denuncia las crueldades vividas por María de los Ángeles, no vemos argumentos que señalen la humanidad de la esclavizada, porque dentro de los parámetros de la esclavitud legal y de legitimidad católica que la abrigaba, la esclavitud era comprendida como una humanidad menor, permeada por la mácula y el pecado. Así, se interpretaba la humanidad de “esclavos” y “esclavas” como algo incompleto, parcial e inacabado, y que de alguna manera siempre estaba en falta.

Sobre la base de esta propuesta organizo el artículo en tres acápites. Primero, reviso el tipo de castigos y

maltratos que María de los Ángeles sufrió por parte de su amo, Agustín de Arguelles; en segundo lugar explico la interpelación del amor materno afectado por el dolor de una hija, y en tercero, reflexiono sobre cómo el dolor se relaciona con el concepto de humanidad y cómo este no es comprendido como un atributo de las personas esclavizadas, sino como una falta de quien esclaviza.

Los Límites del Castigo y los Alcances del Dolor

Con el propósito de argumentar y sustentar la queja contra los maltratos ordenados por Agustín de Arguelles contra María de los Ángeles, fueron narrados los acontecimientos, incluidos testimonios, certificados médicos que detallaban las heridas y marcas corporales de los castigos. Para ello Anastacia Torres y su Procurador pidieron las declaraciones de los trabajadores libres Juan José Valenzuela y Santiago Varas, quienes cometieron sevicia en la esclavizada por orden de Agustín de Arguelles (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.210v.). Anastacia Torres explica que su hija fue amarrada de manos y pies:

Amarrada en alto en dos distintos Pilares del [co]rredor, en uno de las manos, y en otro de Piez la serotearon con una vela ensendida, [...] sin inter[medio] de tiempo la desamarraban, y levantada [...] le daban en pie la racion [...] con todos los demas castigos (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.210v.)

Esta primera descripción nos advierte sobre los tipos y niveles de castigo, así como los nombres de quienes ejecutaron “tan horribles torturas, y flagelaciones” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.210v.). Otro de los testigos fue José Jesús Cantin, mayordomo de las obras de cal de la Casa de Moneda, quien señaló que María de los Ángeles había sido acusada de robar unas rosas de oro pertenecientes a su ama Juana Arguelles, hija de Agustín, y para corregir la falta e insolencia, ordenó colocarle “un Par de Grillos, le vistió con un saco de Gerga, y que andando con los Grillos la expresada Esclava, vino un día el Verdugo por mandado de don Ramon Rosales, siendo Alcalde, y con orden de que se le diesen veinte Azotes” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.210v.). Añadió además que supo que la esclavizada recibió “Azotes,

aunque ignora el numero; que después de esto y que estando aun todavía la indicada criada, como le robasen cierta cantidad de dinero a dicho don Agustín la volvió amarrar y por mano de un Peón, llamado León de Apellido repitió, azotarla” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.210v.).

¿Qué tan importantes eran estas pequeñas rosas de oro que María de los Ángeles había tomado sin permiso? ¿Por qué castigarla de esa forma? Para intentar responder a esto tenemos que entender primero quién era su “patrón”. Agustín de Arguelles era un propietario y administrador que participó como alarife en otros juicios⁶. Esto nos sugiere que se trataba de una persona con cierto grado de poder económico y conectado con los hombres de la administración colonial. Tenía también peones, o trabajadores “libres”, como Juan de Valenzuela y Santiago Varas, que fueron mencionados previamente. Arguelles estaba vinculado asimismo con el alcalde Ramón Rosales, quien había dado la autorización para la participación del verdugo en la aplicación de latigazos, cuestión que por normativa debía ejecutarse luego de una sentencia dictada por las autoridades de justicia. Todo indica que Agustín de Arguelles era un hombre soberbio que sintió que podía pasar por sobre las formalidades de los tribunales. El tipo de castigo también nos lleva a pensar que tenía un deseo particular por humillar y “desmejorar” a María de los Ángeles, a quien no solamente sometió con grillos e hizo vestir un “saco de gerga” que era de “tela gruesa y rustica [...] especie de paño grosero, sea de lana, de pelo, ó cáñamo”⁷. Además de todo esto, María de los Ángeles fue agredida corporalmente, amarrada de manos y pies, azotada más de veinte veces y quemado su cuerpo con la cera de una “vela encendida”.

¿Qué estaba detrás de esta crueldad a todas luces excesiva? ¿Acaso Agustín de Arguelles tenía la intención de marcar la esclavitud de María de los Ángeles? ¿No era suficiente su condición de esclava? Si seguimos la propuesta de Marisa Fuentes, podríamos decir que en estas acciones hay una intención de reforzar las “injurias de la carne”, es decir, la reproducción de la violencia y lugar social de personas esclavizadas por medio de las marcas corporales como cicatrices, laceraciones, quemaduras y heridas (Fuentes 2016). En otras palabras, marcas corporales constituían un recordatorio del lugar social, con el permiso o legitimación que daban las leyes y costumbres para castigar a personas esclavizadas. Este análisis no solo obliga a mirar el cuerpo como tema, sino que lo asume como registro y archivo de la historia de la esclavitud

(Araya Espinoza 2006; Hartman 2008). Esto insinúa otra cuestión para intentar comprender el nivel de crueldad hacia una esclava de solo 13 o 14 años. ¿Tal vez María de los Ángeles no tenía el color de la esclavitud? El hecho de que su madre, Anastacia Torres, se presentase como “parda” nos da una pista que se articula con la descripción corporal que se hace de María de los Ángeles en la tasación realizada al final del juicio criminal. Dicho documento decía: “La criada se llama María de los Ángeles, mulata de color moreno, pelo liso entre rubio, de edad de veinte años poco más o menos de poca instrucción” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.282). Si recordamos, al inicio del litigio se presenta a María de los Ángeles con 13 a 14 años, luego, en la tasación realizada un año después es descrita con 20 años. ¿Habrá sido una estrategia de la madre presentarla como menor? ¿Acaso para acentuar la fragilidad de su hija y subrayar la inhumanidad del amo? Sobre ese punto no podemos más que especular. La descripción de los rasgos corporales, el color de la piel, los rasgos faciales, el cabello rubio permiten imaginar que María de los Ángeles tenía elementos que también podrían ser las características de una “criolla blanca”. Las características corporales asociadas al blanqueamiento pudieron permitir a María de los Ángeles pasar por otra calidad y estatus legal. ¿Acaso María de los Ángeles aparentaba ser libre? De acuerdo a las declaraciones de Agustín Arguelles y varios testigos, otro de los motivos de tan severo castigo era la costumbre que tenía dicha esclava de usar “traje de hombre” y por “huidora”; que por ello la engrilló como “prevención para que no volviese a hacer fuga” (ff. 264-265v y 272). Ciertamente, María de los Ángeles tenía características que podrían hacerla pasar por libre en otra ciudad y contexto (Ball et al. 2020)⁸. Estos elementos nos llevan a pensar que María de los Ángeles intentó “pasar por” persona blanca y libre, lo cual nos aporta una llave para comprender la sevicia y crueldad de Agustín de Arguelles, su familia y dependientes como Santiago Varas, peón que “observo castigaba este todas las noches, con Azotes, a María de los Ángeles, quien personalmente executava el rigor, y dos noches, vio, que en compañía de su esposa serotè con una vela, a la dicha Esclava” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.211)⁹.

Gracias a los relatos de testigos y autores de estos castigos, sabemos que participaron al menos cuatro o cinco personas: el matrimonio Arguelles, dueños de María de los Ángeles, los peones Juan

José Valenzuela y Santiago Varas, y el verdugo. Todos fueron parte de las vejaciones y crueldades a María de los Ángeles, que estaba en un tramo etario impreciso entre 14 y 20 años, según declaró su madre al inicio y la tasación realizada al final del juicio. Los acontecimientos habrían durado varios días, según Juan José Valenzuela que “vio dos noches, serotearon a dicha Esclava; y seis seguidas la azotaron”, y que por causa de los “lamentos se iba para la cocina; y que una noche puso cuidado en los azotes que le dieron los que contados faltaron tres para cientos” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.211v.).

Los testimonios y declaraciones permitieron al juez -y a nosotras ahora- imaginar lo sucedido y conocer la gravedad de los hechos. Esto fue importante para entender y sopesar la supuesta mala conducta de María de los Ángeles, así como las evidencias físicas del maltrato. Para ello los agentes de justicia solicitaron un certificado al perito cirujano Joseph Puyo¹⁰, para evaluar el cuerpo herido y lesionado de María de los Ángeles, en quien identificó:

varias manchas de un color mas obscuro que lo restante de su cuerpo que parecían como cicatrices de quemaduras, y que estaban dispersas por las nalgas, muslos hasta las corbas dichas anchas hoy día se observan lo mismo pero están sanas, lo mismo se conocen aquellas manchas que parecían como amoratadas en las nalgas pero sanas (...)

Añadió:

los rasguñones que observé en la certificación pasada no han dejado ninguna señal, igualmente se ha disipado aquella pequeña calentura que la observé, solo ahora se queja dicha María de algunos dolores nocturnos en las espaldas y estos dijo que los padecía desde la semana anterior hasta el presente de modo que dichos dolores no pienso que tengan conexión con el castigo que sufrió sino que sean procedidos de algún vicio venéreo (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.213).

El juez no necesitó la opinión de otro cirujano, quizá porque en el transcurso del juicio -febrero de 1795 y agosto de 1796- las evidencias de maltrato eran tan graves que las heridas de María de los Ángeles

segúan marcando su cuerpo, pese a que algunas ya habían comenzado a cicatrizar¹¹. Además de las “injurias de la carne”, testigos afirmaron haber oído sus lamentos y haberse sentido “condolidos de los clamores de aquella infeliz” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.211v.)¹². Presentar testimonios, resaltar el dolor y mostrar las “cicatrices” del maltrato en el tribunal expusieron al esclavista Arguelles e hicieron visible la sevicia cometida en el espacio público.

Amor de madre, dolor de hija

En el juicio criminal de Anastacia Torres, en nombre de su hija, contra Agustín de Arguelles, leemos sobre la crueldad de un amo hacia su esclavizada, y también sobre el amor de una madre por su hija, ambos extremos de lo sensible que se entretajan en el litigio. En este acápite subrayo el sentimiento maternal invocado por Anastacia como madre de una niña-joven esclavizada, que reclamó que “don Agustín ha ejercido con esta mi hija tales sacrificios, que no pueden pronunciarse sin ternura ni traerse a la memoria sin que [exista] el mas vivo dolor y sentimiento” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.220).

Antes de seguir, intentemos identificar quién fue Anastacia Torres o qué podemos deducir sobre ella a partir del caso. Primeramente, podemos argumentar que Anastacia había sido esclava, ya que el sistema de esclavitud se perpetuó a través del vientre de su madre y, por tanto, sus hijos e hijas heredaron la condición servil. También sabemos que, en algún momento de su vida, consiguió la libertad legal gracias al reconocimiento de las autoridades y de quien fue su propietaria(o). No tenemos los detalles, pero sí sabemos que pudo ser mediante una carta de libertad concedida por las autoridades “en atendimiento de sus buenos servicios le he prometido su libertad” (ANHCh, Fondo Escribanos de Santiago, v. 940, f. 215v.), fórmula que aparece en las cartas de libertad o manumisiones de la época. Otra forma en que Anastacia pudo obtener su libertad era trabajando a jornal, pudiendo así acumular dinero para “ahorrarse” y rescatarse de la esclavitud. Si este fue el caso, significa que acudió a las autoridades para formalizar un documento de venta y tasación a justo precio, lo que indicaría que conocía y había tenido experiencia previa con este tipo de diligencias, que sin duda habría utilizado en el proceso que inició en nombre de su hija.

La inteligencia jurídica de Anastacia se puso en práctica. Por un lado, el gesto de acudir a los tribunales revela una iniciativa que, dada la situación, era una decisión importante, pues, aunque las personas esclavizadas tenían derecho a representación y protección jurídica gratuita, existían costos simbólicos que también podían frenar la decisión de iniciar un proceso. En el contexto de la sociedad colonial en la América española, el derecho a manumisión y libertad jurídica de personas esclavizadas era percibido con recelo. Abandonar la esclavitud no era garantía de un mejor nivel de vida, y mucho menos de alejarse de las imágenes negativas de la población esclavizada de origen africano. Estos temores por parte de los propietarios afloraban más en unas sentencias que en otras, pero en todas ellas se percibía un matiz de descontento y resignación ante la posibilidad de que la situación jurídica de los esclavizados pudiera cambiar, ya que era una posibilidad real, aunque difícil, y entrañaba importantes riesgos¹³.

Otra cuestión relevante fue el repertorio judicial presentado por Anastacia junto al Procurador. En él se ponían en juego cuestiones normativas y de derecho de las y los esclavizados, que ya hemos comentado, pero además había un argumento que colocaba el acento en el afecto y sensibilidad de una madre. El recurso discursivo enfatiza la denuncia desde los afectos, los sentimientos de una madre dolida por su hija. Al mismo tiempo que se presentaban y detallaban escenas sanguinarias de maltrato, aparecía como contrapunto otro tipo de dolor. El Procurador reiteraba las escenas de castigo: “sobre los inexplicables sacrificios con que la atormenta dicho su amo; pues que de la información rendida consta haberle dado por su mano un novenario de azotes y en una sola noche noventa y siete, seroteandola luego”. Insistía y continuaba indicando: “De los azotes por todas las partes de su cuerpo y por nueve días continuos y ha mayor abundamiento con otros rigurosos castigos” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.247). Los argumentos tocan tanto la dimensión corporal como afectiva, como si un dolor explicara o justificara al otro, en una secuencia de causa y efecto de los sentimientos.

El amor maternal invocado por Anastacia también retomaba el ideal católico de la Virgen María, figura materna idealizada marcada por el sacrificio. En consonancia con este modelo, el Procurador apeló en favor de María de los Ángeles, quien fue encarcelada durante el proceso, y pidió al juez: “que se extraiga la

esclava de la injusta carcelería que padece y se ponga en una casa de respeto”, y añadió que “debidamente hablando sea esta Providencia inverificable y gravosa a la miserable madre de la Esclava que sin el menor [valimiento] trafica diariamente dos leguas de distancia para saber del éxito y secuela del juicio y socorrer entre sus escaseces y miserias a esta encarcelada” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.227-227v). La noción de sacrificio, penuria y carga aparecen como capas dentro de un esquema divino, donde el dolor actúa como redención.

Dentro de los esquemas sociales, el género cobra especial relevancia en este caso, ya que se presenta ante el sistema judicial como un elemento que suma validez al proceso a través de la referencia al amor materno (Scott 2008)¹⁴. En el juicio está muy presente la figura de la mujer-madre, binomio especialmente relevante para la institución esclavista en América, pues las mujeres debían idealmente gestar a otras(os) esclavizadas(os) para dar continuidad al sistema. El vientre, entendido como unidad económica, era particularmente valioso en el contexto del Chile colonial (Araya Fuentes 2024; González Undurraga 2021). En términos de valor monetario, el costo de las mujeres esclavizadas en el mercado de la ciudad de Santiago era superior al de los hombres esclavizados, situación que puede explicarse inicialmente por una cuestión laboral, entendiendo que predominaban las tareas domésticas (Cussen et al. 2016)¹⁵, y además las mujeres esclavizadas tenían el valor agregado de perpetuar la población esclavizada.

Conviene recordar que la Virgen María como ideal de mujer-madre también formaba parte de un prototipo social blanco. Dado que la religión católica se representa desde códigos blanqueados y de rasgos faciales europeos, podemos comprender que en este esquema la maternidad de las mujeres esclavizadas de origen africano quedaba en un lugar ambiguo y problemático, ya que mientras la Virgen María era inmaculada, las mujeres esclavizadas estaban marcadas por la mancha de la negritud, lo que implica no solo una referencia al color, sino también una herencia pecaminosa transmitida a sus descendientes, así como su situación jurídica (Albornoz 2015)¹⁶. En el caso que aquí se analiza, la identidad de María de los Ángeles como “mulata” también tenía esta connotación y la defensa de Agustín Arguelles se esforzó en señalar que madre e hija eran de “cualidades perversas” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f. 249). En la desgracia de ser “esclava”, la interpelación al

“amor materno” redirige la mácula de Anastacia hacia la Virgen. Así, a pesar de ser una mujer libre marcada por el pasado de esclavitud logra invocar el sufrimiento injusto de una madre al exponer ante el juez el dolor del azote vivido por una hija¹⁷.

Con Anastacia Torres, parda libre, la maternidad esclava se nos presenta como un dilema o, lo que es lo mismo, con el peso del afecto materno ligado a la condición legal de la esclavitud. En otros registros, como los papeles notariales de compraventa de mujeres esclavizadas, aparece el concepto de “esclava y cría” como binomio económico de la esclavitud que las sitúa como mercancía del sistema esclavista. Se trata, por tanto, de una unidad inseparable tanto corporal y afectiva, así como económica y social. Sin embargo, la defensa de Anastacia por su hija María de los Ángeles nos muestra que, si bien la maternidad de las mujeres esclavizadas podía ser entendida como una forma de reforzar la esclavitud, no es menos cierto que la práctica cultural de la maternidad, vinculada al cuidado, el afecto y el amor, también era invocada como elemento para negociar y confrontar esa condición. En este contexto, la maternidad marcadamente afectada por el dolor aparece como un argumento profundo al que la justicia formal se vio obligada a prestar atención. Pues, aunque no formaban parte del repertorio jurídico clásico de las denuncias por sevicia y crueldad, el “amor maternal” y el “dolor ante el sufrimiento de una hija” formaban parte de un repertorio cultural católico más amplio compartido con la sociedad de la época.

Pese a las evidencias del maltrato cruel y los sentidos clamores del dolor de una madre, el juicio no prosperó. La sentencia indicó que se concedía tasación y Papel de venta de María de los Ángeles, considerando “sus Tachas de Ladrona y Cimarrona, la venda para fuera de esta ciudad, y veinte leguas en contorno” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f. 276). Para Agustín de Arguelles, en cambio, se ordenó prevenirlo para que “en lo suce[sivo] sea más moderado en la corrección de sus Esclavos”, pudiendo “castigarlos con veinte y cinco azotes conforme a lo dispuesto en la Real Cedula de treinta y uno de Marzo de setecientos ochenta y nueve, y que cuando el delito que cometiesen Exija mayor castigo deberá dar cuenta a las Justicias ordinarias ô a esta Real Audiencia” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f. 276v.).

Aunque no fue una sentencia ejemplar, teniendo en cuenta el nivel de crueldad expuesto, el Papel de venta daba la posibilidad de encontrar otro amo o incluso

“rescatar de la esclavitud” a María de los Ángeles. En el desarrollo del litigio leemos un esfuerzo articulado por las partes demandantes (Anastacia, María de los Ángeles y el Procurador de Pobres) de exponer el dolor y el maltrato, así como el afecto materno. El desenlace del juicio pudiera parecernos en principio poco feliz, o poco justo, sin embargo, esto también puede ser matizado a través de la clave conceptual de la “humanidad” e “inhumanidad”, que también estuvo presente en el litigio.

Exponer lo inhumano

El conflicto que hemos revisado aquí se nutre de un vasto lenguaje que conecta dolor, esclavitud e inhumanidad. Y digo inhumanidad porque, en efecto, ese es el término que aparece en relación al actuar de Agustín de Argüelles. En ningún momento se argumenta que María de los Ángeles, o que las personas esclavizadas en general, era también un ser humano. La omisión de la humanidad de María de los Ángeles no es casual y ello se explica por los códigos jerárquicos de la humanidad católica. En este sentido, la “humanidad” no es comprendida como un atributo de las personas esclavizadas, sino una cualidad de quienes esclavizaban, por tanto, solo ellas y ellos podían perderla al cometer actos crueles, sanguinarios e inhumanos.

Conviene recordar la humanidad católica como parte del sistema colonial americano, en consecuencia, profundamente jerarquizada y cuya desigualdad se explicaba con la condena a la esclavitud que Noé ordenó a los descendientes de Canaán¹⁸. Esta primera distinción establecía una jerarquía dentro del relato bíblico que posteriormente alimentó intensos debates teológicos en el contexto del “nuevo territorio” y los “nuevos súbditos” que desconocían la palabra de Dios. En estos debates discutían la naturaleza y características de la “Nueva Orbe” y su población, a partir de los ojos del humanismo neoplatónico, que tenía como fuente de autoridad la Biblia y a los autores del mundo clásico, rescatados por eruditos musulmanes, judíos y cristianos, pero también en atención a las crónicas del siglo XVI. A partir de ese siglo existió un régimen discursivo, no expresado en un pensamiento racial, pero sí basado en criterios de origen/color vinculados a la civilización y barbarie, sobre las cuales se construyó la diferencia de los grupos humanos. Esto sirvió como marco intelectual para significar y legitimar la esclavitud y la sujeción de personas africanas en las Américas (Chaves 2009).

Posteriormente, las operaciones de diferenciación basadas en el origen/color se redefinieron en la noción de raza fue acompañada de elaboraciones conceptuales de significación respecto de quién tenía o no humanidad tanto en relación a grupos indígenas como africanos. En otras palabras, la pregunta por la humanidad, o por quiénes estaban dentro de los límites de esa definición, siempre acompañó el debate por la diferencia. La humanidad, o la falta de ella, estaba ligada a lo religioso, pues se constituía en el conocimiento de la palabra de Dios; de ahí que moros y judíos estuviesen en los límites. Esto podía ser modificado con la conversión, aun cuando el pasado de moros y judíos siempre acompañaba y marcaba la historia familiar, esto porque la herencia y mácula nunca desaparecían completamente (Hering Torres 2011; Niremborg 2002; Prosperi 2018). Esta es la fundamentación histórica que explica el orden de la humanidad católica blanca y europea que, para dar sentido a los otros, precisó marcarlos.

En el curso de los siglos de colonización se construye un ordenamiento de humanidad católica y europea que, al dar sentido a los “otros” grupos humanos con los que interactúa, los marca. Insisto en hablar de humanidad católica porque la humanidad a secas se enlaza con una definición más contemporánea y presuntamente “universal”, y esta es precisamente una diferencia importante, ya que la humanidad con la especificación de “católica” reconoce y subraya la desigualdad en la medida en que está compuesta al amparo de una sociedad jerarquizada de Antiguo Régimen. Es este el sentido que prevalece en el vocabulario del litigio analizado aquí. En esa relación las personas esclavizadas eran percibidas como sujetos con menos humanidad. Como contraparte, quienes tenían rango de humanidad plena por su estatus de casta y calidad blanqueadas eran aquellos susceptibles de caer en faltas de inhumanidad. Era la acción de castigar, cometer crueldad y sevicia por parte de “los amos blancos” lo que se presentaba como “lo inhumano”.

De acuerdo a Sebastián Covarrubias, “humano” y “humanidad” tenían relación con

aquello que puede pertenecer al hombre. Linaje humano, todos los descendientes de Adam. Humano, el que es apacible, compasible, acariciador, benigno, y manso. Sangre humana. Humano, se contrapone a divino. Humanarse, y reconocerse, ser cortés con todos, y afable, aunque sea

gran señor. Dios humanado, Dios hecho hombre. Humanidad, la misma naturaliza humana. Humanidad, benignidad, y cortesía. Humanidad, algunas veces significa la propensión a los halagos de la carne, y dexarse fácilmente vencer della (Covarrubias, s. XVI).

Aparecen aquí varias palabras que debemos retomar: por un lado, “linaje”, es decir, provenir de una misma línea familiar. Otra noción es “sangre humana”, que hace referencia a la importancia de la sangre como vehículo de transmisión de religiosidad y pecado, de ahí la vinculación entre sangre y mácula, que dio legitimidad a las políticas peninsulares de distinción entre cristianos viejos y nuevos, y la consiguiente diferenciación entre grupos portadores de la mácula, como judíos y moriscos. En el diccionario de Covarrubias, vemos cuatro acepciones de humano: primero con relación a un grupo; segundo, como una acción y cualidad “amable, compasivo, cariñoso, benigno y manso”; una tercera alude a la acepción católica de “Dios hecho hombre”; y por último, lo humano entendido como lo terrenal y lo mundano. En este diccionario, la noción de “Humanidad” no se presentaba con una definición propia, sino como una forma de poner en acción la palabra “humano”. Diccionarios posteriores presentaban “Humano” como “Lo que pertenece al hombre, o que es propio del hombre” y “Vale también apacible, compasivo, afable y benigno”. Asimismo, “Humanidad” “Se usa a veces para significar las curiosidades y cosas vanas e inútiles, en que nos entretenemos y empleamos el tiempo”; también se define como “amabilidad, gentileza, afecto y simpatía” y, además, “Se llama erudición y buena escritura: como historia, poesía y otras” (Diccionario de Autoridades, 1734). Según Corominas:

relacionado con el lat. *Humus* ‘tierra’ y sólo desde más lejos con *homo* ‘hombre’. Deriv. *Humanidad*, 1220-50; *humanitario*, 1855, del fr. *Humanitaire*, deriv. de *humanité* ‘humanidad’. *Humanista*, 1613, probablemente tom. del it. *umanista*, 1490; *humanismo*, S.XX voz creada en alemán, 1808. *Humanizar*. *Inhumano*, h. 1440; *inhumanidad*, 1438. *Sobrehumano* (Corominas 1980-1991).

En el significado de humano y humanidad que aparece en otros expedientes judiciales contemporáneos

al que se estudia aquí -es decir de la segunda mitad del siglo XVIII- prevalece la acepción de “apacible, compasivo, afable y benigno” (Diccionario de Autoridades 1734), que se interpreta como un acto católico, por lo que se relacionaba con “ser cortés con todos, y afable, aunque sea gran señor” (Covarrubias, s. XVI). Algunos ejemplos sobre esto podemos leerlos en alegatos judiciales elevados por personas esclavizadas y sus procuradores: “de todo humano socorro”, “tan justo, y tan debida a la humanidad”, “los deberes a que obliga la humanidad”, o también acusaciones como “tratar con la inhumanidad que hoy manifiesta”, “faltando a los deberes de humanidad” o “con indecible inhumanidad”¹⁹. Estas elaboraciones se relacionaban con la normativa que indicaba que los(as) dueños(as) debían tratar a sus esclavizados(as) con benevolencia y amabilidad paternal, por lo que cuando un amo aplicaba un castigo cruel y “sanguinario” se interpretaba como una falta de humanidad católica y acto inhumano.

Además de las definiciones que coexisten en el periodo, tenemos el antecedente de la Real Cédula *Sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos* (1789), el que aportaba indicaciones a los propietarios “conforme a los principios y reglas, que dictan la religión, la humanidad y el bien del Estado, compatible con la esclavitud y la tranquilidad pública”. Carlos Aguirre nos recuerda que en esta indicación se presenta un tipo de humanidad ilustrada que buscaba mantener la esclavitud, y en ningún caso abolirla (Aguirre 2005). Dicha normativa, por lo demás muy resistida por los esclavistas, buscaba fortalecer un sentido de esclavitud benigno que comulgaba con la humanidad católica, manteniendo las diferencias y jerarquías al tiempo que promovía un trato paternalista hacia las personas esclavizadas.

En el juicio sobre la crueldad contra María de los Ángeles, uno de los testigos, llamado Bartolomé Ramírez, mayordomo de la “obra de los hornos de cal de la Real casa de Moneda”, en defensa de Agustín Arguelles, declaró: “Don Agustín de Arguelles es sujeto honrado y de quietud y por lo que a divisado en el [tiem]po que le ha servido conoce ser caritativo y humano con los que le sirven, y con los pobres” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f.267v.). Estaba muy presente para el esclavista demandado el imperativo de ser -y parecer- un buen amo católico expresado en el comportamiento caritativo y humano con sus esclavizados. Este papel se inscribe en relación con el estatus social que ya hemos señalado y que replicaba las jerarquías tanto

dentro del hogar como en el espacio público, aunque en la esfera privada este mandato también quedaba sujeto al carácter del esclavista y de la esclavizada. Contrario a lo que opinaban algunos testigos como Bartolomé Ramírez, lo que leemos en el litigio es la interpelación a la falta de humanidad de Agustín de Arguelles, propia de una noción de humanidad de herencia cristiana que, por definición, es desigual. El Procurador que acompañó la denuncia de Anastacia Torres indicó que, “olvidado don Agustín de la humanidad que nos dicta la propia naturaleza, se extiende a ejecutar los castigos mas severos en sus sirvientes” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f. 213v.). La denuncia insiste en señalar que:

Estos **exesos que horrorizan à la humanidad**²⁰ es tiempo ya de que con el castigo se repriman. Los clamores de estos pobres infelices han llegado al trono Supremo Monarca y de allí la Divinidad los ha remitido para su remedio al solio de nuestro Rey, quien movido de estos sentimientos tan propios a su Real Clemencia (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f. 214.).

Agustín de Arguelles, en su defensa, recuerda al juez que el castigo era parte del orden social colonial que no discute las jerarquías, al contrario, las refuerza, así “castigar en sus casas a esta gente conforme a la calidad de sus delitos, no solo es permitido sino **útil** a la republica, y necesario a los Amos para cumplir con las obligaciones de christiano y honrrado. Solo esta prohibida la sevicia o inmoderación” (ANHCh, Fondo Real Audiencia, Santiago, v.1593, p.3, f. 217-217v.).

El juicio que hemos revisado aquí se enmarca en un periodo de profundos cambios que transforman las nociones y definiciones de lo que entendemos por humanidad. De acuerdo a Lynn Hunt, la definición de los derechos humanos empezó a tomar forma en el siglo XVIII y fue una construcción contemporánea a la práctica legal de la esclavitud. Los derechos humanos, explica Hunt, son herederos de la noción de humanidad e invocan tres cualidades: naturales, iguales y universales (Hunt 2007). Esta nueva definición, que podemos reconocer como humanismo ilustrado, se relacionó de manera muy particular con el dolor y la esclavitud. Veamos esta relación como un tercer aspecto.

La transformación de la definición de humanidad y la nueva posibilidad de pensarla como un derecho estuvo relacionada con la noción del dolor y la práctica legal de la tortura como método para obtener confesiones en juicios, sobre lo cual estudia Lisa Silverman para el caso francés. Según la historiadora, la tortura formó parte de la práctica cultural en un determinado momento y tuvo un lugar dentro del funcionamiento de la justicia, siendo aceptada por el consenso que existía en torno a las nociones de cuerpo, verdad y dolor. Cuando este consenso conceptual cambió en el curso de los siglos XVII y XVIII, también lo hizo la base epistemológica de la tortura hasta que, a finales del siglo XVIII, subraya Silverman, se había convertido en una práctica culturalmente indefendible dando paso a su abolición en 1780 en Francia (Silverman 2001). Para Silverman este cambio fue uno de los legados de la Ilustración, ya que en el centro del debate estaba la experiencia humana, que fue reinterpretada a partir de “la experiencia del dolor, los usos del cuerpo y la definición de la verdad” (Silverman 2001:3). Así, las redefiniciones del dolor elaboradas por parlamentarios y filósofos franceses a finales del siglo XVIII coincidieron en entenderlo como una experiencia social. Y la sociabilidad de esta nueva comprensión permitió redefinir el significado y la relevancia de la tortura como una práctica que había perdido legitimidad jurídica y cultural, pasando a ser vista como una práctica bárbara de otra época (Foucault 2000; Silverman 2001).

Esta nueva relación entre humanidad y dolor se ve confrontada con la práctica de la esclavitud, que también fue criticada por algunos ilustrados. Para este periodo se redefine el concepto de humanidad de la Ilustración que rechazaba de manera más explícita la esclavitud por considerarla contraria a la ley civil y natural, ya que “todos los hombres” -en teoría- nacen iguales (Solano y Guimerá 1990)²¹. Este nuevo sentido de humanidad se enmarcaba en la visión filantrópica de las relaciones humanas surgida durante la Ilustración, que entendía la compasión como fundamento para afrontar la adversidad social y no como monopolio exclusivo de la piedad católica y religiosa (Allison 2022)²². La esclavitud preocupó a algunos españoles de la época desde la perspectiva de la filantropía ilustrada. Uno de ellos fue José María Blanco y Crespo (1775 - 1841), que en 1814 publicó *Bosquexo del en esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política y cristianamente*, en el que calificó la esclavitud de “comercio de

sangre” inmoral, indigno e inhumano. Un análisis reciente de su obra destaca que *Bosquexo* fue un escrito de la Ilustración fuertemente inspirada en el movimiento filantrópico y que contaba con una narración humanitaria que aspiraba a confrontar los flagelos de afectaban la humanidad (Allison 2022).

Ideas Finales

El juicio criminal iniciado por Anastacia en defensa de su hija María de los Ángeles para exponer la sevicia y crueldad de Agustín articula el maltrato corporal, el dolor materno y la inhumanidad. Los acontecimientos relatados en el proceso nos llevan a observar algunos de los contornos más crueles de la esclavitud que vivieron personas de origen africano en Santiago de Chile tardo colonial. El trato sanguinario exteriorizado a través de las marcas de cuerpo y los reclamos del dolor nos conectan con una suerte de *grados de humanidad*, o entendimientos respecto de lo que era considerado un actuar inhumano de un esclavista contra su esclavizada en este contexto. En esa gradación de humanidades el lugar de quien vivía la esclavitud se hallaba en una zona opaca, desprovista de aquella humanidad redentora católica reservada para ciertas esferas sociales blancas²³. En estas dicotomías clásicas, quien caía en falta de perder humanidad no era el esclavo ennegrecido, sino el amo blanqueado. Detrás de esta idea rige el supuesto de que la humanidad es un valor que podían perder algunos, y ganar muy pocos.

El reclamo que acusa a Arguelles de actos criminales se sostiene en las dimensiones del dolor, el cuerpo y el afecto como evidencia de lo inhumano. Esta última noción en particular merece

mayor reflexión; primero, porque ella nos aporta una definición más compleja de lo que significaba la esclavitud y también porque la inhumanidad junto con la noción de humanidad fueron transformadas en el periodo. Fue precisamente en los contornos finales del siglo XVIII e inicios del XIX cuando se discutieron los límites de la crueldad y un sentido de humanidad más amplio que pudiera incluir a la población esclavizada, o que incluso abogara por la abolición de esta “infame” institución.

En atención a las palabras, sus sentidos y usos podemos señalar que humanidad y esclavitud no siempre fueron antónimos. En el juicio analizado aquí no se reclamó la humanidad de María de los Ángeles, sino la inhumanidad de Agustín Arguelles, cuestión que podemos entender desde la “humanidad católica” cuyo fundamento está en el relato bíblico que encuadró al sistema colonial y al Antiguo Régimen. Cabe la posibilidad de preguntarnos cómo este tipo de reclamos, que exponían situaciones crueles vividas por personas esclavizadas, contribuyó a redefinir la humanidad en el siglo de las aboliciones.

Agradecimientos: A mis maestras Tânia Salgado Pimenta y Carolina González Undurraga, con quienes he aprendido sobre la historia de la esclavitud afrodescendiente en las Américas. Agradezco también al equipo organizador del *dossier*, a revisoras/es y equipo editorial de *Chungara*. *Financiamiento:* Fondecyt Postdoctorado ANID n° 3240103 del cual soy responsable y que posibilitó la elaboración de este artículo que es parte de la tesis doctoral citada. Hago el debido reconocimiento del apoyo financiero de la beca Fiocruz y Casa Oswaldo Cruz gracias a la cual pude cursar el doctorado.

Referencias Citadas

Aguirre, C. 1993. *Agentes de su Propia Libertad. Los Esclavos de Lima y la Desintegración de la Esclavitud, 1821-1854*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Lima.

Aguirre, C. 2005. *Breve Historia de la Esclavitud en el Perú. Una Herida que no Deja de Sangrar*. Fondo Editorial del Congreso del Perú, Lima.

Albornoz, M.E. 2015. *Experiencias en Conflicto. Subjetividades, Cuerpos y Sentimientos en Chile, Siglos XVIII y XIX*. Acto Editores, Santiago.

Allison, E. 2022. Iluminismo e narrativa humanitária na obra *Bosquexo* del em esclavos y reflexiones sobre este tráfico considerado moral, política e cristianamente (1814) de José María Blanco. *Almanack* 31:1-40.

Araya Espinoza, A. 2005. Sirvientes contra amos: Las heridas en lo íntimo propio. En *Historia de la Vida Privada en Chile*. Tomo I, editado por R. Sagredo, pp. 161-195. Editorial Taurus, Santiago.

Araya Fuentes, T. 2023. *Adoececer e se Queixar: Escravidão e Doença em Santiago do Chile (1740-1823)*. Tesis doctoral, Programa em História das Ciências e da Saúde, Casa de Oswaldo Cruz-Fiocruz, Rio de Janeiro.

Araya Fuentes, T. 2024. Dominios propios. Disputa familiar por la esclavitud de Marcelina. *Revista Estudos Feministas* 32 (1):1-12.

Arre, M. 2011. Comercio de esclavos: Mulatos criollos em Coquimbo o circulación de esclavos de “reproducción” local

- siglos XVIII-XIX. Una propuesta de investigación. *Cuadernos de Historia* 35:61-91.
- Arre, M.N. y K.A. Moraga 2009. Litigios por sevicia de negros y mulatos esclavos. Estrategias de “sobrevivencia social” en Chile colonial (s. XVIII). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.55954>. Consultado: 9 marzo 2026.
- Arrelucea, M. 2023. Hablando de sí mismas. Africanas y afrodescendientes ante los tribunales limeños. Lima, Siglo XVIII. *Temas americanistas* 50:51-66.
- Ball, E.L., T. Seijas y T. L. Snyder 2020. *As if She Were Free. A Collective Biography of Women and Emancipation in the Americas*. Cambridge University Press, Cambridge.
- Biblia, libro de Génesis 9:20-27. *La Biblia | Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes* (consultado 3 de agosto, 2026)
- Bowen, M. 2025. Las escalas de la esclavitud: dimensión espacial y alcance social de la institución en Valparaíso, 1770-1790. *Anuario de Estudios Americanos* 82 (2):1173. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2025.2.1173>
- Candioti, M. 2021. *Una Historia de la Emancipación Negra. Esclavitud y Abolición en la Argentina*. Siglo XXI, Buenos Aires.
- Chaves, M.E. 2009. La creación del “Otro” colonial. Apuntes para un estudio de la diferencia en el proceso de la conquista americana y de la esclavización de los africanos. En *Genealogías de la Diferencia. Tecnologías de la Salvación y Representación de los Africanos en Iberoamérica colonial*, editado por M.E. Chaves, pp. 179-243. Universidad Javeriana, Abya-Yala, Quito.
- Contreras, M.T. 2017. Migración forzada y comercio de esclavos en el Reino de Chile (Santiago-Valparaíso, 1770;1789). En *América en Diásporas. Esclavitudes y Migraciones Forzadas en Chile y Otras Regiones Americanas (Siglos XVI-XIX)*, editado por J. Valenzuela, pp. 101-103. RIL editores - Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago.
- Corominas, J. 1980-1991. *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*. Gredos, Madrid.
- Cussen, C. y J.J. Martínez 2020. The economics of urban slaveholding in Santiago, Chile, 1773-1810. *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History* 39 (1):99-127.
- Cussen, C., M. Llorca-Jaña y F. Droller 2016. The dynamics and determinants of slave prices in an urban setting: Santiago de Chile, c. 1773-1822. *Revista de Historia Económica / Journal of Iberian and Latin American Economic History*. 34 (3):449-477. DOI: 10.1017/S0212610915000361
- Cutter, C. 2007. El imperio de lo ‘no letrado’. En torno al derecho vulgar de la época colonial. En *Justicia, política y derechos en América Latina*, compilado por J.M. Palacio y M. Candioti, pp. 169-180. Prometeo, Buenos Aires.
- Duarte, N. 2013. Sevicia y pleito legal como elementos de dominación y prácticas de resistencia entre amos y esclavos negros en el Santiago tardocolonial. El caso de la esclava Thadea Aranguéz, 1775-1776. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 17 (2):9-41.
- Foucault, M. 2000. *Vigilar y Castigar*. Siglo XXI, Madrid.
- Fuentes, M. 2016. *Dispossessed Lives Enslaved Women, Violence, and the Archive*. University of Pennsylvania Press, Pennsylvania.
- Fuentes-González, A. 2023. Obtener el reconocimiento de la libertad: consideraciones generales acerca de los litigios iniciados por esclavos y esclavas de origen africano en la Audiencia Episcopal de Santiago (Chile, siglos XVII-XVIII). *Historia y Sociedad* 44:43-70. <https://doi.org/10.15446/hys.n44.104508>
- González Undurraga, C. 2012. Los usos del honor por esclavos y esclavas: del cuerpo injuriado al cuerpo liberado (Chile, 1750-1823). *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.2869>. Consultado: 3 marzo 2026
- González Undurraga, C. 2014. *Esclavos y Esclavas Demandando Justicia. Chile, 1740-1823. Documentación Judicial por Carta de Libertad y Papel de Venta*. Editorial Universitaria, Santiago.
- González Undurraga, C. 2021. Mujeres esclavizadas y el uso del *partus sequitur ventrem* ante la justicia: inscribir la ascendencia materna e intervenir el archivo género-racializado en Chile colonial. *Estudios del ISHIR* 11 (30):5-36. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/200409>
- Grinberg, K. 1994. *Liberata, a Lei da Ambigüidade. As Acções de Liberdade da Corte de Apelação do Rio de Janeiro no Século XIX*. Relume Dumará, Rio de Janeiro.
- Hartman, S. 2008. Venus in two acts. *Small Axe* 12 (2):1-14.
- Hering Torres, M. 2011. Limpieza de sangre en España. Un modelo de interpretación. En *El Peso de la Sangre. Limpios, Mestizos y Nobles en el Mundo Hispánico*, editado por N. Böttcher, B. Hausberger y M. Hering Torres, pp. 29-62. El Colegio de México, México DF.
- Hobbs, A. 2014. *A Chosen Exile. A History of Racial Passing in American Life*. Harvard University Press, Cambridge, Massachusetts y Londres.
- Hunt, L. 2007. *The Inventing of the Human Rights*. Norton & Company Ltd., Nueva York y Londres.
- Lara, S.H.1988. *Campos de Violência: Escravos e Senhores na Capitania do Rio de Janeiro, 1750-1808*. Paz e Terra, Rio de Janeiro.
- Machado, M.H. 2012. Entre Dois Beneditos: Histórias de amas de leite no ocaso da Escravidão. En *Mulheres Negras no Brasil Escravista e do Pós-Emancipação* v. 1, organizado por G. Xavier, J.B. Farias y F. Gomes, pp. 199-213. Selo Negro, São Paulo.
- Mckinley, M. 2016. *Fractional Freedoms, Slavery, Intimacy, and Legal Mobilization in Colonial Lima, 1600-1700*. Cambridge University Press, New York.
- Niremburg, D. 2002. Mass conversion and genealogical Mentalities: Jews and Christians in Fifteenth Century Spain. *Past & Present* 174:1-40. <https://doi.org/10.1093/past/174.1.3>
- Ogass, C. 2009. Por mi precio o mi buen comportamiento: oportunidades y estrategias de manumisión de los esclavos negros y mulatos en Santiago de Chile, 1698-1750. *Historia* 42 (1):141-184.
- Prosperi, A. 2018. *La Semilla de La Intolerancia. Judíos, Herejes, Salvajes: Granada 1492*. Fondo de Cultura Económica, Santiago.
- Scott, J. 2008. *Género e Historia*. Fondo de Cultura Económica, México D.F.
- Secreto, M.V. 2013. *Negros em Buenos Aires*. Mauad X, Faperj, Rio de Janeiro.
- Silverman, L. 2001. *Tortured Subjects. Pain, Truth, and the Body in Early Modern France*. The University of Chicago Press, Chicago y Londres.

Solano, F. y A. Guimerá 1990. *Esclavitud y Derechos Humanos. La Lucha por la Libertad del Negro en el Siglo XIX*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Estudios Históricos, Departamento de Historia de América, Madrid.

Van Deusen, N. 2012. *Las Almas del Purgatorio. Diario Espiritual y Vida Anónima de Úrsula de Jesús, una Mística Negra del Siglo XVII*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Fuentes

“Juicio criminal contra Agustín Arguelles por sevicia y otras crueldades a María de los Ángeles, esclava”, Santiago de Chile, 1795-1796, Archivo Nacional Histórico de Chile (ANHCh), Santiago, Chile, Fondo Real Audiencia de Chile, vol. 1593, pza.3

“Carta de libertad de don Miguel Madariaga a María Josefa su esclava”, Santiago de Chile, 1792, ANHCh, Santiago, Chile, Fondo Escribanos de Santiago, vol. 940, f. 215v.

Las siete partidas de muy noble Rey Don Alfonso el sabio glosada por el Lic. Gregorio Lopez, del Consejo Real de Indias de S.M., Madrid, Compañía General de Impresores y Libreros del Reino, 1844.

Recursos digitales

Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española, Diccionario de Autoridades, 1734 y 1780. (noviembre 2024). 1734: <https://apps2.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. 1780: <https://apps2.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>.

Tesoro de la lengua castellana o española de Sebastián de Covarrubias (s. XVI) 1611. <https://covarrubias.dirae.es/> (noviembre 2024).

Real Cédula de su Majestad sobre la educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos sus dominios de Indias e islas Filipinas, bajo las reglas que se expresan, Madrid, En la Imprenta de la Viuda de Ibarra, año de MDCCXXXIX. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=13668>. (9 octubre 2024).

Notas

- ¹ Las transcripciones citadas a lo largo de este artículo fueron corregidas y actualizadas para mejor comprensión; al mismo tiempo se respetaron las fórmulas de escritura del periodo y los faltantes de algunas palabras.
- ² Si bien contamos a la fecha con aportes historiográficos en materia de historia de esclavitud africana en Chile colonial, no hemos identificado investigaciones que problematizen su relación con los conceptos de humanidad e inhumanidad que interesan aquí.
- ³ Este planteamiento resulta de la lectura de Charles Cutter (2007) sobre la importancia de la oralidad en el mundo colonial. A su vez, la historiografía sobre la esclavitud de origen africano en Chile colonial nos señala que existía una importante práctica litigiosa. Sobre este aspecto, consultar los trabajos de Carolina González Undurraga.
- ⁴ Sobre este punto, en la Ley IV, Título XX, IV Partida se indicó: “Que podería han los señores sobre sus siervos: Llenero poder ha el señor sobre su siervo, para fazer del lo que quisiere. Pero con todo esso, non lo debe matar, nin lastimar, maguer le fiziesse por que, a menos de mandamiento del Juez del lugar, nin lo debe ferir, de manera que sea contra razón de natura, nin matarlo de fambre; fueras ende, si lo fallase con su mujer, o con su fija, o fiziesse otro yerro semejante destos. Ca estonce bien lo podría matar. Otrosi dezimos, que si algún ome fuesse tan cruel a sus siervos, que lo matasse de fambre, o les firiesse, o les diesse tan gran lazerio, que non lo podiesse sofrir, que estonce se quexar los siervos al Juez. E el de su oficio, debe pesquerir en verdad, si es asi: e si lo fallare por verdad, develos vender, e dar el precio a su señor. E esto debe fazer, de manera que nunca puedan ser tornados en poder, nin en señorio de aquel, a cuya culpa fueron vendidos”.
- ⁵ Este caso se destaca de otros pleitos civiles y criminales del periodo no solo por ser un juicio concluyente, es decir, contamos con el desarrollo y conclusión del conflicto. Además, es posible observar un despliegue de las nociones sobre la inhumanidad articulado con las evidencias corporales de dicha falta. Finalmente, este litigio incluye a una liberta muy

- activa a la hora de reclamar que incorpora el vocabulario de los sentimientos, haciendo de este documento un caso privilegiado para revisar cómo estos elementos se conjugaron en la época. Dicho de otra manera, este caso expone la articulación entre agresión corporal, afecto materno e inhumanidad.
- ⁶ En un litigio civil por Carta de libertad de Ana Manuela, Agustín de Arguelles actuó como alarife y realizó la tasación de la esclavizada demandante.
- ⁷ Definición de “gerga”, o también “xerga”, según Academia Usual (1780), Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española.
- ⁸ “Parecer libre” era una suerte de lugar común o tópico en algunos juicios que implicó, especialmente, a las esclavizadas.
- ⁹ Retomo el concepto *Passing* que traduzco como “Pasar por” a partir del trabajo de Hobbs (2014). Este juicio sugiere que María de los Ángeles intentó cobijarse en otras identidades de género y raza.
- ¹⁰ “aprobado por el tribunal del Real ProtoMedicato de la Villa, y Corte de Madrid, y vecino de esta ciudad”.
- ¹¹ Los certificados médicos en juicios criminales y también civiles formaron parte habitual de los litigios. En este artículo no profundizaré mayormente en la participación de médicos y cirujanos o en los debates médicos que este tipo de registros suscitaron, pero es una aproximación que forma parte de mi tesis doctoral.
- ¹² Extracto de la declaración de Santiago Varas.
- ¹³ Para tener una idea de los debates y confrontaciones que aparecen en juicios civiles y criminales que enfrentaban a personas esclavizadas con sus propietarios(as), ver para Chile los trabajos de Carolina González Undurraga. Sobre Perú se pueden consultar las obras de Carlos Aguirre 1993, Maribel Arrelucea 2023, Michelle McKinley 2016, M. Verónica Secreto 2013, Keila Grinberg 1994, Silvia Hunold Lara 1988, entre otras historiadoras.
- ¹⁴ Vale la pena recordar que la categoría de género, “es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, las cuales se basan en las diferencias percibidas entre los sexos, y el

género es una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder” (Scott 2008:65).

- ¹⁵ Este estudio subraya que el valor monetario de las personas esclavizadas en Santiago de Chile en este periodo variaba entre los 25 y los 600 pesos, a partir de la revisión de registros de compra y venta del Fondo Escribanos de Santiago ANHCh para el periodo de 1770-1823. Este mismo estudio indica que la edad y el género fueron factores determinantes en el valor.
- ¹⁶ En juicios de injurias analizados por María Eugenia Alborno, el término “mulato(a)” se utilizaba como insulto, y con el propósito de desacreditar a la parte contraria en un litigio.
- ¹⁷ El vínculo entre Anastacia y María de los Ángeles, madre e hija, logró sobrevivir a la esclavitud. Ello no siempre fue posible, pues en muchas ocasiones las “crías” eran vendidas y alejadas de sus madres. Machado (2012) al analizar la figura de las nodrizas en Brasil a fines del siglo XIX, se pregunta por el destino, muchas veces omitido, de la descendencia de la nodriza esclavizada.
- ¹⁸ En el libro Génesis 9:20-27 “...Cuando Noé despertó de su borrachera y se enteró de lo que su hijo menor le había hecho, declaró: “¡Maldito sea Canaán! Será de sus dos hermanos el más bajo de sus esclavos”. Y agregó: “¡Bendito sea el Señor, Dios de Sem! ¡Que Canaán sea su esclavo! ¡Que Dios extienda el territorio de Jafet! ¡Que habite Jafet en los campamentos de Sem, y que Canaán sea su esclavo!”.’
- ¹⁹ Las fórmulas citadas aquí buscaban exponer diversas situaciones de maltrato e injusticia que personas esclavizadas de origen africano indicaron en juicios civiles por Libertad y

Papel de venta, y que corresponden a los siguientes registros custodiados en el Archivo Histórico Nacional de Chile: Capitanía General, v. 112, p. 55 (1781); Capitanía General v.55, ff 303-307 (1817); Capitanía General v. 119, p. 33 (1812); Capitanía General v.103, p. 33 (1771); Capitanía General v.52, p. 25 (1770); Real Audiencia v.2872, p. 3 (1757); Capitanía General v.109, p. 31 (1814); Capitanía General v.113, p. 19 (1762). Estos juicios fueron transcritos y publicados en la obra de Carolina González Undurraga (2014).

- ²⁰ La frase “exesos que horrorisan à la humanidad” es citada en el juicio criminal contra don Agustín de Argüelles, el cual es estudiado en Araya Fuentes (2023).
- ²¹ Esta obra reúne comunicaciones presentadas en el Coloquio Internacional sobre Abolición de la Esclavitud (Madrid, 1986). Algunos de los trabajos exponen discusiones sobre la ambigüedad y debates respecto a la definición de humanidad.
- ²² Alisson retoma el concepto de “narrativa humanitaria” definido por Thomas Laqueur como “una técnica narrativa, fuertemente marcada por una visión filantrópica de las relaciones humanas, que surgió durante la Ilustración: un acercamiento extraordinariamente detallado al sufrimiento y la muerte de la gente corriente para crear una conciencia moral en los lectores y llamar a su solidaridad” (Alisson 2022:8-9).
- ²³ Hubo casos que contradijeron ese mandato, como ocurrió con Úrsula de Jesús, esclavizada que adquirió su libertad al amparo del espacio monástico. Ver Van Deusen (2012).